

San Carlos de Bariloche, 9 de junio de 2026.

VISTO: El expediente caratulado; **L.F. S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-00971-F-2026,**

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha 16 de abril de 2026 se informó la internación involuntaria de F.L.D.2..

El informe elaborado por los profesionales Lic. Lucía Rodríguez y Dr. Guillermo Fassi da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. (I-0001).

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que la paciente se encontraba sin tratamiento específico de su cuadro de base por abandono y negativa de la misma. Al concurrir al domicilio la paciente presentaba discurso delirante e ideas persecutorias, actitud amenazante, sin conciencia de enfermedad, detentando riesgo cierto e inminente para si y para terceros.

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación así como la defensa de usuario con letrado de la defensa pública.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1)** Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de F.L.D.N.2. , la que fue efectuada con el objeto de compensación de cuadro de base y encuadre terapéutico, a partir del 16 de abril de 2026.
- 2)** Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C.
- 3)** Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.
- 4)** Fecho, archívese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria